

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.**

## **G l o s a r i o**

| <b>Término</b>                    | <b>Definición</b>                                                                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Electoral</b>           | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México                           |
| <b>Comisión de Participación</b>  | Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación                                         |
| <b>Comité Dictaminador</b>        | Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos 2025                                       |
| <b>Consejo General</b>            | Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                        |
| <b>Constitución Federal</b>       | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                 |
| <b>Constitución Local</b>         | Constitución Política de la Ciudad de México                                                          |
| <b>Convocatoria PGN 2025</b>      | Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025   |
| <b>Dirección de Participación</b> | Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación                                         |
| <b>Gaceta Oficial</b>             | Gaceta Oficial de la Ciudad de México                                                                 |
| <b>Instituto Electoral</b>        | Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                            |
| <b>Ley General</b>                | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                             |
| <b>Ley de Participación</b>       | Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México                                                 |
| <b>Ley Procesal</b>               | Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México                                                       |
| <b>Lineamientos</b>               | Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025 |

## **A n t e c e d e n t e s**

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

- II. El 27 de mayo de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la primera inclusión del presupuesto participativo.
- III. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros ordenamientos.
- VI. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- VII. El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará en el tercer domingo de agosto de 2025.
- VIII. El 15 de enero de 2025, el Consejo General del IECM aprobó en su Segunda Sesión Urgente, el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación

Comunitaria (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025).

- IX. Conforme a lo establecido en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo, el 17 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Jornada Consultiva, mediante la que la ciudadanía opinó sobre los proyectos que resultaron ganadores para aplicar el Presupuesto Participativo 2025.
- X. El 29 de agosto de 2025, el Consejo General del IECM, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-084-25, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- XI. El 30 de septiembre de 2025, el Consejo General del IECM, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-093-25, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- 1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana entre los términos que disponga la Ley local.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local; y 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio

propio y cuenta con independencia en sus decisiones, incorporando como principios rectores la racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público. Asimismo, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

3. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos de la ciudadanía de la Ciudad de México votar y participar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con los artículos 2, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código Electoral.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, impulsar la participación de las personas ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su

autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

9. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX y X del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procedimientos en materia de participación ciudadana, así como de diseñar e implementar estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México. Contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el párrafo primero del artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera

Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las personas representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

12. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, VI, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen referente al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
13. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
14. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios,

procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

15. Que de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
16. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo,

declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

17. Que los artículos 14, 15 y 124 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de presupuesto participativo, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
18. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
19. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que las personas habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, y corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.

20. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, a la Consulta de Presupuesto Participativo, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
21. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la Convocatoria para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. Los efectos de dicho ejercicio serán declarados de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
22. Que en términos de la BASE DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS, de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU/CG-006/2025, se estableció que los proyectos ganadores de dicha consulta podrían participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, en términos de la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Que el 29 de agosto de 2025 y con el objeto de promover la participación ciudadana en la Ciudad de México, el Consejo General del IECM, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-084-25, aprobó la Convocatoria de PGN 2025. Este Concurso es un mecanismo que reconoce a aquellas personas que presenten proyectos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social en los plazos y términos previstos en la Convocatoria.

23. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 3 de la Convocatoria PGN 2025, se estableció que, para la evaluación de los proyectos, durante el mes de octubre de 2025, se conformará un Comité Dictaminador integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de paridad de género, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Participación.
24. Que la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria PGN 2025, refiere que los proyectos preevaluados como novedosos por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2025 así como los Lineamientos, determinará entre el 5 y 24 de noviembre de 2025, los proyectos ganadores de la Consulta que serán acreedores al Reconocimiento.
25. Que el 30 de septiembre de 2025, el Consejo General del IECM, aprobó los Lineamientos mediante acuerdo IECM-ACU-CG-093-25.
26. Que el artículo Tercero de los Lineamientos establece que el Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2025, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
27. Que el artículo Cuarto de los Lineamientos, señala que el Comité Dictaminador estará integrado por tres personas evaluadoras que tendrán derecho a voz y voto, garantizando en su integración la paridad de género, y éstas serán nombradas por la Comisión de Participación.

28. Que el artículo Quinto de los Lineamientos, establece que las personas que integren el Comité Dictaminador deberán contar, con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana.
29. Que el artículo sexto de los Lineamientos establece que el cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su instalación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2025.
30. Que las personas que se presentan como propuesta para integrar el Comité Dictaminador cuentan con el siguiente perfil:

| Nombre                         | Áreas de conocimiento o especialidad                   | Formación                                | Experiencia más reciente                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dra. Erika Granados Aguilar    | Participación y representación política de las mujeres | Doctora en Ciencias Sociales             | Politóloga, profesora-Investigadora de Tiempo completo adscrita al Departamento de Sociología de la UAM-Iztapalapa, Jefa del Área de Investigación en Procesos Políticos y, responsable de la Línea sobre Mujeres y Derechos Humanos del Proyecto general de Extensión Comunitaria de la misma institución. |
| Dr. Daniel Tacher Contreras    | Ciencias políticas y Sociales                          | Doctor en Ciencias Políticas             | Profesor-Investigador en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Urbana de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SIN) con nivel 1                                                                                               |
| Dra. Diana Paola Figueroa Peña | Participación Ciudadana y Gobernanza local             | Doctora en Ciencias Políticas y Sociales | Se ha desempeñado en la Administración pública y como docente e investigadora analizando procesos de participación ciudadana y gobernanza local orientando procesos de presupuesto participativo y diseño e implementación de políticas públicas sociales.                                                  |

31. Que, en virtud de que las personas mencionadas en el considerando anterior cumplen con el perfil requerido y acreditan con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana, se proponen para la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025, conforme a lo establecido en la Convocatoria de PGN 2025.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Participación en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025, por las personas integrantes que se enlistan a continuación y cuyas semblanzas curriculares se presentan en el documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. Dra. Erika Granados Aguilar
2. Dr. Daniel Tacher Contreras
3. Dra. Diana Paola Figueroa Peña

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales y en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados físicos de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la

determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales de este Instituto.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Erika Estrada Ruiz, Maira Melisa Guerra Pulido y María de los Ángeles Gil Sánchez, en la sesión celebrada de manera virtual el 20 de octubre de dos mil veinticinco, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-051/2022.

---

**C.E. Erika Estrada Ruiz**  
**Presidenta de la Comisión Permanente**  
**de Participación Ciudadana y**  
**Capacitación**

---

**C.E. Maira Melisa Guerra Pulido**  
**Integrante de la Comisión Permanente**  
**de Participación Ciudadana y**  
**Capacitación**

---

**C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez**  
**Integrante de la Comisión Permanente**  
**de Participación Ciudadana y**  
**Capacitación**

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: mmqynZuJDxmjPH4bUi7ohLAOZH++VS1vJd7A+WkZg1c=  
Fecha de Firma: 20/10/2025 06:39:57 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez  
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395  
Sello Digital: PFY6B+ZlemLqmJkhZ7ibCd0INOh8yR6CXct8VqW+D9g=  
Fecha de Firma: 20/10/2025 07:52:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido  
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396  
Sello Digital: jgCoFL4OFuP7lv92MOUPVjxqjcv4DfMsfPnPmrZH9eQ=  
Fecha de Firma: 21/10/2025 03:08:48 p. m.

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

## **Erika Granados Aguilar**

Es politóloga, Profesora-Investigadora de Tiempo Completo adscrita al Departamento de Sociología de la UAM-Iztapalapa, Jefa del Área de Investigación en Procesos Políticos y, responsable de la línea sobre Mujeres y Derechos Humanos del Proyecto general de Extensión Comunitaria de la misma institución.

Es Editora de la Revista Mexicana de Estudios Electorales, perteneciente a la SOMEE; dirige el Comité de la AMECIP en la Ciudad de México y; forma parte del Comité Académico de la Cátedra Francisco I. Madero radicada en la FCPyS de la UNAM. Es Doctora en Ciencias Sociales por la UAM-Xochimilco, Maestra en Políticas Públicas Comparadas por la Flacso-México, Máster en Género y Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona en coordinación con el CIESAS; Magíster en Violencia de Género por la Universidad de Salamanca y, especialista certificada por el Posgrado en Estudios de la Mujer de la UAM-Xochimilco. Posee artículos relativos a elecciones y participación política de las mujeres.

Sus líneas de investigación versan sobre la participación y representación política de las mujeres, violencia político criminal electoral, así como, procesos electorales.

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL  
COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS  
GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA  
SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

## **Daniel Tacher Contreras**



Doctor en Ciencias Políticas por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), actualmente se desempeña como Profesor-Investigador en la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con nivel 1.

Ha publicado 4 libros de autoría propia, más de 20 capítulos en libros especializados de ciencias sociales y 5 artículos arbitrados en revistas indexadas. Entre sus principales obras se encuentran el libro "Judicialización de los derechos políticos de los mexicanos residentes en el extranjero" editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2019; el capítulo "La diputación migrante en la Ciudad de México.", en el libro "Efectos políticos de los movimientos sociales: Mecanismos y procesos", editado por Tirant lo Blanch en 2025; y el artículo "Litigio estratégico en la justicia electoral: el caso de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero" en el número 33 de 2024 la revista Justicia Electoral editada por el TEPJF.

En materia de estudios urbanos y participación ciudadana ha colaborado en los proyectos de investigación financiados por la UNAM como son "Habitar la Ciudad: los significados de lo público" y "Más allá de la gentrificación: procesos urbanos y reconfiguración espacial".

Sus trabajos han sido reconocidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal que, en 2009, le otorgó el primer lugar en el IX Concurso de Ensayo y Cuento; obtuvo el primer lugar a la mejor tesis de doctorado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales; y mención honorífica en el primer Concurso Nacional de Tesis sobre Derechos Político-Electorales, obra publicada por el mismo Tribunal.



## **ANEXO**

### SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Entre sus actividades profesionales resalta su participación como abogado postulante en casos como la reviviscencia de la diputación migrante en la Ciudad de México (SUP-REC-88-2020) y la promoción de acciones afirmativas para el Congreso de la Unión en las elecciones de 2021 (SUP-RAP-21-2021). Además, ha sido asesor legislativo y asesor del magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el ámbito de la sociedad civil, ha coordinado proyectos de política pública destinados a la atención de migrantes y liderado proyectos de observación electoral desde el año de 2012.

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

## Diana Paola Figueroa Peña



Socióloga, especialista en Gerencia Social por la Universidad de Nariño-Colombia, Maestra en Investigación de Políticas Públicas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se ha desempeñado en la Administración Pública y como docente e investigadora analizando procesos de participación ciudadana y gobernanza local orientando procesos de presupuesto participativo y diseño e implementación de políticas públicas sociales.

**Principales líneas de investigación:** Participación Ciudadana y Gobernanza local.

### **Publicaciones:**

Gobernanza multinivel y la participación de jóvenes en el diseño de la política pública de juventud-Nariño-Colombia. Figueroa Diana (2017). En las Ciencias Sociales y la Agenda Nacional Vol. 4. Políticas Públicas y Gobernanza-COMECOSO.

- Ciudad de México: condiciones habitacionales y distanciamiento social impuesto, Covid-19 Coautora. Ziccardi Alicia y Figueroa Diana. En Revista Mexicana de Sociología 2021. año 18 número especial COVID -19.
- Condiciones de habitabilidad y capacidad de resiliencia urbana ante la pandemia en la Ciudad de México, Coautora. Ziccardi Alicia, Figueroa Diana y Luna Job. Revista de Ciencias Sociales Universidad de Quilmes -Argentina 2022.
- El trabajo de cuidados desarrollado durante la pandemia por las mujeres en la colonia



## ANEXO

SEMBLANZAS CURRICULARES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS "PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS", DERIVADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Pedregal de Santo Domingo. Coautora Diana Figueroa y Stefanie Rubia. Revista Mexicana de Ciencias políticas y Sociales. 2025.

**Capítulo Libro:** "Ciudad de México: habitabilidad y distanciamiento social durante la pandemia" En *Habitabilidad, entorno urbano y distanciamiento social. Una investigación en ocho ciudades mexicanas durante COVID 19*. Coautoría. Ziccardi Alicia, Figueroa Diana y Luna Job. 2021.